MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCIÓN

"Año de la infraestructura para la Integración"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 049 - 2005-ATDR-LC/DRA-C.-

Quillabamba, 16 de Mayo del 2,005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas", concordante con el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 261-69-AP "Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas", dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la Ley;

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario", concordado con el artículo 113º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad de aguas en el ámbito del Distrito de Riego, donde ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos sobre la materia;

Que, conforme los artículos 57º y 59º del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 003-90-AG, el Administrador Técnico del Distrito de Riego, es quien emite los recibos por tarifa de uso de agua con fines no agrarios, los cuales deberán ser cancelados dentro de los treinta (30) días de la fecha de notificación de pago;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2005-AG publicado el 24 de febrero del 2005, se establecen las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios, por categorías, correspondientes al año 2005, asimismo en el Artículo 3° establece para los años 2004 y 2005 una tarifa plana de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) que pagarán las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS y otras organizaciones comunales encargadas de la prestación de servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, por tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales. Los usuarios que hubieran pagado de acuerdo al Decreto Supremo Nº 017-2004-AG y que tengan un saldo a favor como consecuencia de la aplicación de la tarifa plana, podrán solicitar al Administrador Técnico del Distrito de Riego que dicho saldo se aplique a los pagos de la tarifa del año 2005 y subsiguientes;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133º de la Ley General de Aguas concordante con el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el usuario LUCIO, YAPO COMPI, cancele el Recibo Nº 2005001400 por el importe total de S/. 50.00, correspondiente a la tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales establecido para el 2005 (Tarifa Plana), según detalle contenido en el recibo, el pago deberá efectuarse en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y del Recibo o Recibos cancelados en la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, sito en el Jr. Ricardo Palma s/n – ex granja, para el respectivo control y descargo.

Artículo 3°.- La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS - INRENA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
ADM. TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCION

Ing Héctor Carlos Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TECNICO

C... -INRENA
Archivo